

20 de mayo de 2013

CARTA CIRCULAR NÚM. AF-2013-02

SECRETARIOS, JEFES DE AGENCIAS, DIRECTORES EJECUTIVOS, PRESIDENTES, ADMINISTRADORES Y/O ALCALDES (AS); DIRECTORES DE FINANZAS, PRESUPUESTO, NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS

APORTACIÓN INDIVIDUAL Y PATRONAL A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2013

Estimado(a)s señore(a)s:

Mediante la aprobación de la Ley 3 del 4 de abril de 2013 (Ley 3-2013), se enmendó la Ley 447-1951, ley habilitadora del Fideicomiso de Pensiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, administrado por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Retiro). El nuevo estatuto establece, entre otras cosas, la creación del Programa Híbrido de Contribución Definida (Programa Híbrido) bajo el cual cotizarán todos los participantes activos de Retiro efectivo al 1 de julio de 2013.

Como parte de los cambios que implementa la Ley 3-2013, se encuentran los aumentos a las aportaciones individuales y patronales para todos los participantes activos del Sistema a la fecha arriba indicada. A continuación presentamos un resumen sobre los referidos cambios:

1. Aportación Individual (Compulsoria y Adicional) y Aportaciones bajo el Plan Coordinado:

La Sección 19, Artículo 5-105 - "Aportaciones de los Participantes del Programa Híbrido" establece:

- (a) Aportación a la Cuenta - Todo participante del Programa Híbrido tendrá que aportar compulsoriamente a su cuenta el diez por ciento (10%) de su retribución mientras sea empleado.

Los participantes podrán aportar voluntariamente una suma adicional a la aquí establecida. Estas aportaciones se acreditarán a la cuenta de aportaciones de cada participante del Programa Híbrido. Los participantes podrán aumentar su aportación en incrementos de medio por ciento (.50%) sin un máximo establecido. Este aumento podrá realizarse una vez cada año fiscal, y será efectivo el 1 de julio siguiente a la fecha de solicitud (**véase Carta Normativa**



Especial Núm. 2013-01 del 30 de abril de 2013, Sección V, Inciso C-2). Incluimos el formulario: ASR-PA-089 (May. 13) - "INGRESO AL PROGRAMA HÍBRIDO DE CONTRIBUCION DEFNIDIA Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEMOGRÁFICOS LEY 3-2013" para referencia. Dicho formulario está disponible en nuestra página de Internet: www.retiro.pr.gov bajo la sección de Patronos / Aspectos Fiscales / Formularios.

- (b) Aportaciones bajo el Plan de Coordinación con los beneficios del Seguro Social - Los participantes del Sistema que al 30 de junio de 2013, se encuentran acogidos al Plan de Coordinación con los beneficios del Seguro Social aportarán al Programa Híbrido:
- (1). Efectivo el 1 de julio de 2013, aportarán el siete por ciento (7%) de su retribución mensual hasta quinientos cincuenta dólares (\$550) y el diez por ciento (10%) de la retribución mensual en exceso de dicha cantidad.
 - (2). Efectivo el 1 de julio de 2014, aportarán el ocho punto cinco por ciento (8.5%) de su retribución mensual hasta quinientos cincuenta dólares (\$550) y el diez por ciento (10%) de la retribución mensual en exceso de dicha cantidad.
 - (3). Efectivo el 1 de julio de 2015, aportarán el diez por ciento (10%) de la totalidad de la retribución mensual.

2. **Aportación Patronal:**

La Sección 20, Artículo 5-106: "Todo patrono, comenzando el 1 de julio de 2013 aportará compulsoriamente al Sistema una suma equivalente al doce punto doscientos setenta y cinco por ciento (12.275%) de la retribución de cada participante del Programa mientras el participante sea un empleado

En el caso de los Municipios, el Artículo 2-116 "Aportación Patronal" de la Ley 116 de 6 de julio de 2011 (Ley 116-2011) se estableció lo siguiente, entre otras cosas:

***"Disponiéndose, que los aumentos establecidos aplicables a los Municipios para los Años Fiscales 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, serán incluidos en la petición presupuestaria sometida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a la Asamblea Legislativa"...
(énfasis suplido).***

Es por lo antes expuesto, que los Municipios serán responsables de cumplir con la aportación patronal del 9.275% para el año fiscal 2013-14. A partir del año fiscal 2014-15 serán responsables por el incremento total en la aportación patronal correspondiente, conforme a las disposiciones de ley antes citadas.

Por otro lado, la Ley 70 de 2 de julio de 2010 (Ley 70-2010) creó el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento (Programa), con el propósito de lograr ahorros adicionales en los gastos del Fondo General. El Programa permitió, entre otras cosas, que los empleados, públicos pudiesen retirarse o separarse voluntariamente de su empleo a cambio de beneficios tales como una renuncia incentivada; una anualidad y/o una pensión incentivada. En el caso de las Corporaciones Públicas y Agencias Excluidas, que así lo solicitaron, establecieron sus respectivos programas al respecto, sufragados con sus propios recursos.

El Artículo 8 de la Ley 70-2010, conocido como "Aportaciones del Gobierno" establece, entre otras cosas, que en los casos de los empleados que se acojan a la opción 4(b) del Programa, el Gobierno pagará la pensión dispuesta en dicho Artículo, así como las aportaciones patronales correspondientes al Sistema de Retiro, hasta la fecha en que el Participante hubiese alcanzado los treinta (30) años de servicios cotizados y la edad requerida bajo el plan de retiro aplicable para poder acogerse al retiro.

Por otro lado, el Artículo 22 de la Ley conocido como "Autorización de Corporaciones Públicas y Agencias Excluidas" establece, entre otras cosas, que en el caso de los empleados de éstas que se acojan a los beneficios de retiro temprano en un Programa aprobado, similar al que dispone el Artículo 4(b), las mismas pagarán la pensión dispuesta por Ley. Además, pagarán las aportaciones patronales e individuales correspondientes al Sistema de Retiro, hasta la fecha en que el participante hubiese alcanzado los treinta (30) años de servicios cotizados y la edad requerida bajo el plan de retiro aplicable para poder acogerse al retiro. Si se acogieran en su Programa a lo establecido en el Artículo 4(c) de la Ley, dichas corporaciones y agencias serán responsables de pagarle al Sistema de Retiro, las aportaciones individuales y patronales de los empleados acogidos por un término de cinco (5) años.

Por lo antes expuesto, será responsabilidad de las Agencias del Gobierno Central, Corporaciones Públicas o Agencias Excluidas y los Municipios, cumplir con lo siguiente:

1. **Aportaciones Individuales y Patronales para Participantes Activos del Sistema:**
 - a. Descontar y remesar los fondos por concepto de aportaciones individuales de sus respectivas matrículas de participantes activos del Sistema, conforme a las disposiciones de ley antes mencionadas. A partir del 1 de julio de 2013 será el 10% mínimo compulsorio. Del empleado interesar aportar un importe mayor al antes indicado, la solicitud se regirá por las disposiciones establecidas en la Carta Circular AF-2013-01 del 3 de mayo de 2013.
 - b. Solicitar y/o incluir en sus presupuestos los fondos necesarios para cumplir con el pago de las aportaciones patronales de sus respectivas matrículas de participantes activos conforme a las disposiciones de ley antes citadas. A partir del 1 de julio de 2013 el descuento por aportación patronal por cada participante activo será el 12.275%.
2. **Aportaciones por Ex-empleados acogidos al Programa de Ley 70-2010:**
 - a. **Gobierno Central:**



Las agencias que operan con presupuestos a través del Fondo General (OGP), deberán asegurarse de incluir en sus respectivas peticiones de fondos, el importe correspondiente a las aportaciones patronales a remesar a Retiro, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley 70-2010. A partir del 1 de julio de 2013 el descuento por aportación patronal será el 12.275%.

b. Corporaciones Públicas y/o Agencias Excluidas:

Las agencias clasificadas bajo esta categoría y que implementaron programas de Ley 70, deberán asegurarse de incluir en sus respectivos presupuestos los fondos necesarios para cumplir con las aportaciones individuales y patronales correspondientes a los ex-empleados acogidos. A partir del 1 de julio de 2013 el descuento por aportación individual será el 10% y por aportación patronal será el 12.275%.

Retiro emitirá y remitirá las correspondientes certificaciones anuales a esos efectos.

Para información adicional, pueden comunicarse con la División de Recaudaciones al (787) 777-1500, extensiones 1245, 1257 y 1272 ó a través de la siguiente dirección de correo electrónico: recaudaciones@retiro.pr.gov.

Le exhortamos a visitar nuestra página de Internet: www.retiro.pr.gov, para ésta y cualquier otra información de interés relacionada con su Sistema de Retiro.

Atentamente,



Lic. Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

Anejo

INGRESO AL PROGRAMA HÍBRIDO DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEMOGRÁFICOS
(Ley 3-2013)

Todo participante activo del Sistema al 1 de julio de 2013

SECCIÓN I. INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE			
Apellido Paterno, Materno, Nombre e Inicial		Género <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Fecha de Nacimiento (día/mes/año) Lugar de Nacimiento
Estado Civil <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Soltero		Lugar de Empleo (Agencia)	
Tel. Residencial	Celular	Tel. Trabajo	Correo Electrónico
Dirección Postal <input type="checkbox"/> Cambio de Dirección		Dirección Residencial <input type="checkbox"/> Igual a la Postal	
P O Box, HC Box, RR Box		Urb, Cond, Edif, Bo	
Ciudad Estado Zip + 4		Núm, Calle, Ave, Apt, Ste	
Ciudad Estado Zip + 4		Ciudad Estado Zip + 4	
SECCIÓN II. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL EMPLEO			
Fecha del Primer Nombramiento (día/mes/año)		Estatus Actual <input type="checkbox"/> Confianza <input type="checkbox"/> De Carrera <input type="checkbox"/> Transitorio	
SECCIÓN III. APORTACIÓN INDIVIDUAL AL PROGRAMA			
Para ser completado por el participante: Aportación Mensual: <input type="checkbox"/> 10.00% Mínimo <input type="checkbox"/> 10.50% <input type="checkbox"/> 11.00% <input type="checkbox"/> 11.50% <input type="checkbox"/> 12.00% <input type="checkbox"/> 12.50% <input type="checkbox"/> 13.00% <input type="checkbox"/> Otro: _____			
Autorizo a cambiar mi aportación mensual conforme al por ciento seleccionado. Esta cantidad sólo podrá ser cambiada una vez cada año fiscal, siendo efectiva la misma el 1 de julio, y el cambio deberá ser presentado en la División de Nómina de mi Agencia y en la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura no más tarde del 30 de abril del año en que será efectivo el cambio. Esta cantidad es adicional a cualquier cantidad a descontarse para cubrir la prima del Seguro por Incapacidad.			
SECCIÓN IV. APORTACIÓN SEGURO POR INCAPACIDAD (compulsorio bajo disposiciones Ley 447 según enmendada)			
La aportación para el Seguro por Incapacidad será de un cuarto por ciento (0.25%) de la retribución mensual, hasta un salario máximo de \$5,000.00 mensuales.			
Descuento de: <input type="checkbox"/> Sueldo <input type="checkbox"/> Aportación de Ahorros a la Asociación de Empleados de ELA			
SECCIÓN V. CERTIFICACIÓN			
Certifico que, a mi mejor entender, la información suministrada es cierta y correcta.			
Firma del Participante		Fecha (día/mes/año)	
Para ser completado por la Agencia donde labora el participante:			
Certifico que al participante se le aplicó el cambio de aportación mensual en la nómina conforme al por ciento seleccionado.			
Nombre del Director de Recursos Humanos o su Representante Autorizado		Firma	Puesto que Ocupa Fecha (día/mes/año)
SECCIÓN VI. ENTRADA Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA			
Información entrada al sistema por:		Verificado por:	
Nombre del Empleado	Firma	Nombre del Empleado	Firma
Puesto que Ocupa	Fecha (día/mes/año)	Puesto que Ocupa	Fecha (día/mes/año)

Conservación: Igual al expediente del cual forma parte.

Página 1 de 1